

LEY Nº 3016 (Original 1738)

Sancionada el 27/08/54. Promulgada el 06/09/54 Publicada en el Boletín Oficial Nº 4757, del 16 de Setiembre del 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdase:

- 1. A doña Rosalía Carrillo la pensión graciable de doscientos pesos moneda nacional. (\$ 200.-m/n.) mensuales, por el término de cinco años.
- 2. A doña Carmen Luisa Pérez viuda de Requena la pensión de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales por el término de cinco años, en virtud de los servicios prestados por su extinto padre don Elizardo Pérez.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Ley N° 1204 en el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12 de la citada Ley resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales, con imputación a esta Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Fernando Xamena POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Setiembre 6 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres